

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Resolución No. (3 2 0) de 2018	Código: FT- DIR-028
	“Por la cual se ordena la demarcación e instalación de la señalización vial complementaria al URBANISMO TÁCTICO implementado en el sector de la Calle 32 con Carrera 26 Parque de los Niños, para la regulación, canalización y ordenamiento del tránsito peatonal y vehicular en esa zona de la ciudad, Barrio Antonia Santos, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga”.-	Serie: 100-20.2 Versión: 01

Página
1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad con el Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que en algunas zonas del Municipio de Bucaramanga, la distribución del espacio público total favorece principalmente a los automotores, y en ese escenario la disponibilidad de vías para el tránsito vehicular no sirve siempre a la movilidad, sino que termina siendo utilizada para el estacionamiento, generando invasión del espacio público en muchos sectores y como tal, convirtiéndose en una mala costumbre que contraviene las normas de tránsito.
6. Que la Administración Municipal se ha trazado como meta aumentar el espacio público efectivo disponible para los transeúntes, y en concordancia con ese postulado, en su Plan de Desarrollo 2016-2019 lo define como “el lugar del cual depende, en buena medida, la calidad de vida de los ciudadanos, donde se encuentran muchas de las soluciones a las inequidades y desigualdades”, quedando por lo tanto claro y sustentado como una prioridad estratégica de gobierno, el propósito de ampliarlo, adecuarlo, optimizarlo y embellecerlo para el buen disfrute de los ciudadanos.
7. Que en ese contexto, la Administración Municipal a través de algunas de sus Secretarías de Despacho ha venido ejecutando ciertas intervenciones y tiene proyectadas otras en diferentes zonas de la ciudad, habilitando espacios que dan prioridad al peatón y de esa manera aumentan el espacio efectivo por habitante, bajo los parámetros establecidos dentro de la estrategia del URBANISMO TÁCTICO que se está implementando.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (3 2 0) de 2018 “Por la cual se ordena la demarcación e instalación de la señalización vial complementaria al URBANISMO TÁCTICO implementado en el sector de la Calle 32 con Carrera 26 Parque de los Niños, para la regulación, canalización y ordenamiento del tránsito peatonal y vehicular en esa zona de la ciudad, Barrio Antonia Santos, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga”.-	Página 2 de 3

8. Que esas intervenciones tienen cuatro componentes básicos tales como la pintura, el amueblado, el ornato y la ocupación recreativa o cultural, para atender en su orden las siguientes necesidades: la pintura para delimitar el espacio intervenido; el amueblamiento para apalancar su uso por parte de la comunidad; el ornato para embellecer su entorno; y la ocupación recreativa o cultural para incentivar el aprovechamiento social del espacio público.
9. Que por organización e integración, a partir de ese programa base de la Administración Municipal, cada dependencia interviene en los temas que son de su competencia, avalados por los parámetros establecidos en el marco del proyecto “ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA CALLE 30 A LA ALTURA DEL PARQUE DE LOS NIÑOS Y LA CALLE DE LOS ESTUDIANTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”, haciendo clara referencia a las zonas de alta presencia peatonal.
10. Que dicho proyecto se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2016-2019 “Gobierno de los Ciudadanos”; Línea estratégica: calidad de vida; Componente: red de espacio público; Programa: intervención social del espacio público; con el N° de Registro 20160680010250.
11. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es una Entidad del orden municipal que como tal, tiene dentro de su misión y competencias la regulación y el control del tránsito vehicular y peatonal dentro de su jurisdicción, lo que implica utilizar los recursos presupuestales, operativos, logísticos y legales disponibles para cumplir con esa tarea, de manera oportuna y eficiente.
12. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Implementar la señalización vial que se relaciona a continuación, tal y como lo establece el Estudio Técnico de Movilidad elaborado por la Subdirección de Transportes del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB de fecha 15.08.2018, el cual forma parte integral del Proyecto de Urbanismo Táctico de la Administración Municipal (ver croquis): • Reubicar la señal de PARE de la Calle 32 con Carrera 26, sentido Occidente-Oriente, costado Sur del Parque de los Niños, metros adelante de la ubicación actual, Barrio Antonia Santos, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga. • Demarcar un SENDERO PEATONAL sobre la Calle 32 con Carrera 26, adelante de la línea de pare, sentido Occidente-Oriente, costado Sur del
--------------------------	---



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (320) de 2018 "Por la cual se ordena la demarcación e instalación de la señalización vial complementaria al URBANISMO TÁCTICO implementado en el sector de la Calle 32 con Carrera 26 Parque de los Niños, para la regulación, canalización y ordenamiento del tránsito peatonal y vehicular en esa zona de la ciudad, Barrio Antonia Santos, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga".-	Página 3 de 3

	Parque de los Niños, Barrio Antonia Santos, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga. • Demarcar un SENDERO PEATONAL sobre la Carrera 26, antes de la intersección con la Calle 32, sentido Norte-Sur, costado Occidental del Parque de los Niños, Barrio Antonia Santos, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga. • Instalar una señal vertical SP-46A PASO PEATONAL sobre la Carrera 26, antes de la intersección con la Calle 32, sentido Norte-Sur, costado Occidental del Parque de los Niños, Barrio Antonia Santos, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga. • Instalar una señal vertical SP-46A PASO PEATONAL sobre la Calle 32 entre Carreras 25 y 26, sentido Occidente-oriente, costado derecho, Barrio Antonia Santos, Comuna 13, Municipio de Bucaramanga.
ARTÍCULO SEGUNDO:	Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTÍCULO TERCERO:	Efectuar presencia y control vial, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTICULO CUARTO:	La presente resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial necesaria, previa asignación de la disponibilidad presupuestal.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 13 AGO 2018 de 2018.


GERMAN TORRES PRIETO
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Profesional Especializado - Planeamiento Vial
Carlos Andrés Montaña Gutiérrez
Profesional Especializado - Señalización
Carlos Alberto Sánchez Pimentel
Comandante Grupo Control Vial
Revisó: Fabián Fontecha Angulo
Subdirector Técnico
Jeffer Rubén Blanco Ortega
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co